



"1999 - Año de la Exportación"
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2872 I 04/03/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 229.
Exigencia de capital mínimo por
riesgo de crédito. Operaciones con
el sector público. Prórroga.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Prorrogar hasta el 1.1.2000 la entrada en vigencia de las
disposiciones contenidas en el punto 3. de la resolución
difundida por la Comunicación "A" 2793, relativas a
modificaciones en los ponderadores de riesgo para determinar
la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito.

Sin perjuicio de ello, resultará aplicable desde el 1.3.99 la
disposición que fija en 0% los ponderadores de riesgo de
títulos públicos y de otros activos no inmovilizados -excepto
los deducibles para la determinación de la responsabilidad
patrimonial computable- sujetos a exigencia de capital mínimo
por riesgo de mercado.

2. Dejar sin efecto la resolución difundida por la Comunicación
"A" 2830."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Susana Olgiati
Gerente General